REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA.
DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO
Nit: 804.012.595-9
Distribuidores de Productos Agrícolas y Pecuarios,
Ferretería en general, Maquinaria Agrícola, Diseños y Montajes

Bucaramanga 28 de julio del 2022

Señores
SENA
CENTRO AGROTURISTICO REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: SOLICITO REAJUSTE DE PRECIO PRECIO POR VARIACION EN EL MERCADO.

REFERENCIA: Contrato número CO1.SLCNTR.8685825 con Objeto: Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el centro Agroturístico del SENA regional Santander vigencia 2022.

Cordial saludo

Nos dirigimos al CENTRO AGROTURISTICO REGIONAL SANTANDER en especial al Señor, OSCAR JULIAN GELVEZ LOZANO, para manifestar, sea analizado y contemplado un reajuste de precios. Que dicho contrato se rige por las normas que legalmente resulten aplicables, así como por lo establecido en el estudio Previo, el Pliego de Condiciones y la Propuesta del Contratista las cuales forman parte integral del presente Contrato. Que, mediante comunicación telefónicamente lo siguiente: el contrato de la referencia, a través del acta de inicio efectuada 6 e junio del 2022, no obstante manifestamos como contratista el aumento de las materias primas implementadas por el gobierno nacional, por parte del DANE información para todos Enlace https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/agropecuario/insumos donde manifiestan En cuanto a la variación de los precios de los insumos agrícolas, se resalta el grupo de los herbicidas, donde el 60,22% de estos insumos presentaron un incremento en el precio frente al reportado en mayo de 2022. Teniendo presente que el debido creación del Índice de Costos de los productos como FERTILIZANTES, CONCENTRADOS Y LOS INSUMOS AGRICOLAS COMO PECUARIOS, según el análisis de LR LA REPUBLICA, donde nos manifiestan un aumento de más del 99% de aumentos en algunos productos https://www.larepublica.co/economia/los-fertilizantes-preocupan-mas-por-su-precio-y-no-por-escasez-afirman-los-gremios-3328751 que incorpora en su medición la totalidad de los productos del campo y permite contar con resultados precisos, completos y versátiles respecto a la evolución de los precios de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con el informe de Insumos y factores de la producción agropecuaria (Sipsa), presentado mensualmente por el Departamento Nacional Administrativo de Estadística (Dane), las cinco categorías de insumos analizadas tuvieron incrementos en los precios de entre 63% y 90% para enero de este año, en comparación con diciembre 2021. Allí, los INSUMOS AGRICOLAS COMO LOS PECUARIO fueron el renglón que presentó la mayor alza, al alcanzar una variación de 89,36%. El director del Dane, Juan Daniel Oviedo, explicó que una de las causas de la inflación de los alimentos que se viene presentando está precisamente asociada con este componente de los precios de los insumos.

Los fertilizantes (151,56%) y fungicidas (89,40%) también registraron los mayores aumentos; mientras que los de insecticidas y coadyuvantes, cerraron en 45,51% y 43,53%, respectivamente.

Respecto a los precios de insumos pecuarios, la entidad estadística aseguró que el grupo de los alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, absorbentes, enzimas y aditivos registraron incrementos de 81,84% frente al reportado en diciembre del año inmediatamente anterior.

Con los presente indicaciones anteriormente expuestas se le solicita al centro muy respetuosamente sea recalculado dichos precios, dando una base de referencia a la entidad.

Teniendo la apreciación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SINTESIS NORMATIVO Y JURISPRUDECIA EN CONTRACION. A través de este aplicativo los usuarios pueden conocer la normativa que incluye leyes y decretos con concordancias y los documentos que contienen los diferentes desarrollos jurisprudenciales de las altas cortes y tribunales de arbitramento sobre contratación estatal. Además, tienen acceso a fichas de análisis que resaltan los elementos más relevantes de cada sentencia, así como las síntesis documentales en donde se consolidan las diferentes posiciones de las altas cortes a lo largo de los años sobre la materia.

Fines del principio de equilibrio económico del contrato en el marco de la contratación estatal. «(…)"El Equilibrio económico del Contrato es un principio de la contratación administrativa que soporta entre otras las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 relacionadas con la obligación que le asiste a las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar según sea el caso, utilizando para ello los mecanismos de ajustes y revisión de precios, procedimientos de revisión y corrección de los mecanismos de ajustes; e igualmente al indicar que los contratistas tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el dicho valor no se altere o modifique durante su vigencia.(…)».

Procedencia del restablecimiento económico del contrato estatal. «(…)Es pertinente recordar que el restablecimiento del equilibrio económico de un contrato se producirá siempre y cuando la medida de carácter general incida en la economía del contrato y altere la ecuación financiera del mismo, considerada al momento de su celebración, por un álea anormal o extraordinaria, esto es, cuando causen una verdadera alteración o trastorno en el contenido del contrato, o cuando la ley o el reglamento afecten alguna circunstancia que pueda

considerarse que fue esencial, determinante, en la contratación y que en ese sentido fue decisiva para el cocontratante , habida cuenta que el álea normal , determinante de perjuicios comunes u ordinarios , aún tratándose de resoluciones o disposiciones generales, queda a cargo exclusivo del cocontratante, quien debe absorber sus consecuencias...(…)».

El análisis del rompimiento del equilibrio económico del contrato debe hacerse teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la propuesta del contratista. «(…)Así las cosas, tanto el pliego de condiciones como la propuesta del contratista constituyen documentos esenciales e indispensables para establecer en qué términos quedó pactada la ecuación económica contractual, es decir, en qué condiciones y alcances se pactó la equivalencia entre derechos y obligaciones de las partes, pues sólo a partir de su conocimiento es posible determinar si durante su ejecución la economía del contrato sufrió variaciones, como consecuencia de la modificación de sus presupuestos y de esta manera acudir a su restablecimiento.(…)».

Razones de la decisión
«(...)De igual forma, es su carga demostrar la mayor ejecución o desequilibrio ejecutado, pues no basta especificar aspectos que pudieron afectar el desarrollo normal del contrato, sino demostrar que el contratista asumió tareas que además de no estar incluidas en el objeto contractual, no tenía que ejecutar, o que por el desarrollo del contrato debió realizar haciendo gravosa la prestación porque fue mayor o desigual. (…)

En efecto no basta la enunciación general del accionante acerca de la variación significativa del precio del cemento, sino que la misma debe ser probada dentro del plenario.

(…) Ahora bien, recuerda la Sala que el cemento es sólo uno de los diversos materiales y conceptos que hacen parte del contrato, del que también hacen parte el acero, gasolina, mano de obra y demás elementos e insumos, y se recuerda que la disparidad económica que lleve a aplicar la teoría de la imprevisión y el rompimiento de la ecuación del contrato, debe ser de tal magnitud que sea apreciable y demostrable, sin que al plenario se hayan aportado elementos de juicio que lleven, más allá del dicho del actor, a determinar que la ecuación sufrió un desvalance significativo, consistente y que no fuera previsible por la parte actora al momento de presentar su propuesta o suscribir el contrato mencionado. (...)»

Regla
Una entidad pública no debe restablecer el equilibrio económico de un contrato de obra pública cuando por hechos imprevistos del mercado se dan alzas en los precios del cemento, porque No basta la simple enunciación de hechos que pudieren afectar el desarrollo normal del contrato; el contratista debe demostrar que debió desarrollar actividades que hicieron más gravosa la actividad por ser mayores o desiguales.

El desbalance del precio del cemento no afecta de forma inmediata el equilibrio del contrato en razón a que dentro del contrato hay otros elementos como el acero, gasolina, mano de obra y demás insumos.
Decisión
PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia de ocho (08) de julio de dos mil diez (2010), proferida en el asunto de la referencia por el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo del Circuito de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO. Sin condena en costas.
TERCERO. Ejecutoriada la presente providencia y previas las constancias del caso devuélvase el expediente al Juzgado de origen.
Citas de precedentes en obiter dictum SIII E 15475 DE 2007 Marco jurídico Ley 80 de 1993, Artículo 27
Conceptualizaciones
Equilibrio económico del contrato. «(...)la relación aproximada entre cargas y ventajas que el cocontratante ha tomado en consideración como un cálculo al momento de contratar; cuando este balance razonable se rompe puede ser equitativo restablecerlo puesto' que él había sido tomado como un elemento determinante del contrato(...)»
La metodología utilizada para la elaboración de esta ficha es de Fundación Derecho Justo quien la licenció a Colombia Compra Eficiente.

Expuesto lo anterior solicitamos muy respetuosamente se reformule un estudio de mercado actual, para el cual sea implementado en un OTROSI para el CONTRATO NUMERO CO1.SLCNTR.8685825 con Objeto: Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el centro Agroturístico del SENA regional Santander vigencia 2022.

La presente solicitud se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 28 días de julio del 2022.

Atentamente

Luz Marina Cuadros Pacheco
Representante legal
Representaciones Ganaderas Limitada